



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Expt. 2406-3023/2017

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2406-3023/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional en el marco del Programa “Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I”, para la adjudicación de la obra: “Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María – Río Luján”, en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las Directrices y lineamientos de la CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, la Ley de Presupuesto N° 14.879 y, en forma supletoria, la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 y su reglamentación y el Decreto 1299/16;

Que mediante Resolución N° 501 de fecha 24 de mayo de 2017 obrante en copia certificada a fojas 253/255, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional 1/17 (CAF) para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setecientos treinta y seis millones quinientos veinticinco mil trescientos veintinueve con ocho centavos (\$736.525.329,08), con un plazo de ejecución de un mil doscientos noventa (1290) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Circular N° 1 prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 7°, hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial a fojas 263/268 y 359/360, en diarios de circulación nacional a fojas 269/272 y 363/364, en la página web a fojas 298/326 y 418/433, en la página del Ministerio de Economía a fojas 275/276 y 351, conforme lo dispuesto en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de julio de 2017, obrante a fojas 437 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 5892/5894 aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa PENTAMAR S.A. – SABAVISA S.A. UT EN FORMACIÓN por la suma de pesos quinientos sesenta y cinco millones setecientos quince mil veintiocho con setenta y siete centavos (\$565.715.028,77), por haber cumplido íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta de la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - DRAGADOS ROMINA S.A. - U.T. SANTA MARIA EN FORMACIÓN por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y desestimar las ofertas de las empresas DESOBRUCTORA ARGENTINA S.A. - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. UT EN FORMACIÓN, VAN OORD S.A. - CONCRET NOR S.A. UT EN FORMACIÓN, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT EN FORMACIÓN LUJAN y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 5890 el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) informa que la información sobre el proceso de adjudicación debe enviarse en forma previa al inicio de la obra;

Que a fojas 5937 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 5925/5926, Contaduría General de la Provincia a fojas 5927/5928 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 5924 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional 1/17 (CAF) realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María – Río Luján”, en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PENTAMAR S.A. – SABAVISA S.A. – CANAL SANTA MARÍA - UT por la suma de pesos quinientos sesenta y cinco millones setecientos quince mil veintiocho con setenta y siete centavos (\$565.715.028,77), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta con veintinueve centavos (\$5.657.150,29) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), hace un total de pesos quinientos setenta y un millonestrescientos

setenta y dos mil ciento setenta y nueve con seis centavos (\$571.372.179,06), estableciéndose un plazo de ejecución de un mil doscientos noventa (1290) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos (\$28.285.752,00) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$282.857,52) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos veintiocho millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$28.568.609,52).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2017 – Ley 14.879 – CAT PRG – NRO 5 – PRY 2086 – FI 3 –FU 8 – S 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 375.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021 que se menciona en el artículo 2° y 3° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos ciento veintiún millones doscientos mil (\$121.200.000,00) y para el diferido 2019 la suma de pesos cuatrocientos veintiún millones seiscientos tres mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$421.603.569,54), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Circular N° 1.

ARTÍCULO 9°. Rechazar por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares la oferta presenta por la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - DRAGADOS ROMINA S.A. - U.T. SANTA MARIA EN FORMACIÓN, y desestimar por ser menos convenientes a los intereses fiscales las ofertas presentadas por las empresas DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. UT EN FORMACIÓN, VAN OORD S.A. - CONCRET NOR S.A. UT EN FORMACIÓN, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT EN FORMACIÓN LUJAN y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°